



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVII - Nº 39

Bogotá, D. C., viernes 15 de febrero de 2008

EDICION DE 4 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL (E.) DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 129 DE 2007 SENADO, 282 DE 2007 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 50 años de la desanexión del departamento del Putumayo al departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2007

Doctor

DAVID CHAR NAVAS

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Apreciado señor Presidente:

Dando cumplimiento al honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta, designándome Ponente del Proyecto de ley número 129 de 2007 Senado, 282 de 2007 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 50 años de la desanexión del departamento del Putumayo al departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones*, comedidamente me permito presentar ponencia para primer debate en los siguientes términos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante Decreto número 2674 del 15 de diciembre de 1953 se suprimió la Comisaría del Putumayo y se anexó su territorio al departamento de Nariño. En aquella oportunidad, los habitantes del territorio putumayense, se sintieron inconformes por la sensación de atraso que esa anexión y la reorganización administrativa iban a causar en su incipiente desarrollo.

Un año después de la anexión del Putumayo al departamento de Nariño, el atraso de la Comisaría se hizo inminente; así comenzó a reflejarse en la inexistencia de obras públicas, en la falta de reparación y dotación de la educación pública, la suspensión de los restaurantes escolares y el atraso en la salud pública, lo que se vio reflejado especialmente con el cambio de la Dirección Comisarial de Higiene a un simple Centro de Salud Pública en Mocoa.

Las anteriores falencias fueron resultado del régimen de administración departamental, pues al crearse la anexión, el Putumayo se convirtió en una de las secciones del departamento, de tal forma que debía ceder gran parte de sus ingresos al tesoro departamental y esperar el porcentaje que le correspondiera según el departamento.

El 9 de septiembre de 1954, salió de Bogotá una comisión oficial encargada de estudiar y analizar la situación que se estaba viviendo con la anexión del Putumayo. Su primer destino en el territorio fue el Valle del Sibundoy; en este lugar se organizó una manifestación de 3.000 personas en la plaza principal. Posteriormente, la comisión salió para Mocoa donde de igual forma se encontraron con un recibimiento de la población solicitando la desanexión.

La visita de los Coroneles Oscar Arce Herrera y Néstor Mesa Prieto quienes pertenecían a la comisión enviada desde Bogotá, generó cuatro (4) grandes logros para la desanexión. En primera instancia se logró convencer a los Coroneles de la *necesidad de restablecer la administración territorial*, analizar la situación precaria que estaba cruzando la antigua comisaría, comprobó la debilidad del departamento para administrar eficientemente el territorio, para finalizar se estimuló el movimiento pro desanexión.

El 10 de mayo de 1957, después de que el país volvió a retomar los ideales democráticos, tanto en Putumayo como en el resto del país, las personas se volcaron a las calles con la esperanza de que el Gobierno entrante ayudara a cambiar la situación que el Putumayo estaba viviendo hasta la fecha.

Frente a las precarias condiciones que se estaban presentando en la región, se creó un movimiento que tenía como fin último la desanexión del Putumayo del departamento de Nariño, especialmente en Mocoa y Sibundoy. Este inicia su proceso de fortalecimiento el 19 de mayo de 1957 con la creación de la Junta Pro Defensa de los Intereses y Derechos del Putumayo. Con el fortalecimiento de este movimiento comenzaron las represiones a los activistas entre estas pérdidas de cargos y desplazamientos.

Con la posesión del Gobernador de Nariño, se fortalecieron las esperanzas de los pobladores del Putumayo, de esta forma una comisión se trasladó a Pasto para entrevistarse con el Gobernador Carlos Alborno y así presentarle una petición formal de la desanexión del Putumayo del departamento de Nariño. El recién nombrado Gobernador se comprometió a prestar su apoyo a los habitantes del departamento del Putumayo, para poder lograr la anhelada desanexión, con el consentimiento de la Gobernación Central.

La Junta Militar de Gobierno el 17 de julio de 1957, por medio del Decreto 0131 del mismo año, devuelve al Putumayo su fisonomía administrativa.

Es en este punto donde nace la necesidad de comenzar a trabajar por el restablecimiento de la Comisaría, es por esta razón que el 11 de agosto de 1957 se reúne la primera Asamblea Territorial que se encarga de implantar las nuevas bases ideológicas y administrativas.

La entrega formal de la Comisaría se llevó a cabo el 1º de octubre de 1957, por parte del Gobernador de Nariño, Carlos Alborno, y una comitiva proveniente de Pasto. José Félix Guerrero recibió la Comisaría, y se concentró en la necesidad de lograr que el movimiento político que se creó en torno a la desanexión, consiguiera un renglón en la lista que Nariño presentó al Congreso de la República; esto debido a que el Putumayo no contaba con la circunscripción electoral para elegir sus propios Representantes. Esta tarea encontró un feliz término en las Legislaturas 1958-1960 y 1960-1962 con un renglón suplente para la Cámara y en 1962 un renglón suplente para el Senado.

Proposición

Por las anteriores consideraciones, solicito a la honorable Comisión Cuarta del honorable Senado de la República, aprobar en Primer Debate el Proyecto de ley número 129 de 2007 Senado, 282 de 2007 Cámara, *por medio de la*

cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 50 años de la desanexión del departamento del Putumayo al departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

De los honorables Congresistas,

Juan Carlos Martínez Sinisterra,
Ponente.

**TEXTO SIN MODIFICACIONES PARA SER APROBADO
EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 282
DE 2007 CAMARA, 129 DE 2007 SENADO**

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 50 años de la desanexión del departamento del Putumayo al departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje al departamento del Putumayo, con motivo de conmemorar los 50 años de su desanexión del departamento de Nariño. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y de quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

Artículo 2°. A partir de la sanción de esta ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorizase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias que permitan la construcción del bloque de laboratorios para el Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), sede en Mocoa, departamento del Putumayo, Código BPIN 0020-05931-0000, inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación, autorizadas por el artículo 6°, numeral 3.3 último inciso del proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República el viernes 4 de mayo de 2007 con el número 201 de 2007 Cámara, 199 de 2007 Senado, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

Artículo 3°. Se autoriza al Gobierno Nacional efectuar los traslados, créditos, contracréditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP).

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Juan Carlos Martínez Sinisterra,
Ponente.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NUMERO 50 DE 2006 SENADO**

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

Bogotá, D. C., febrero 13 de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Emilio:

La presente tiene el propósito de hacer claridad sobre la proposición con la que termina el informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 50 de 2006, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”,* hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003), que por un error de transcripción quedó titulada como “proposición sustitutiva” siendo el título correcto solo la palabra “proposición” ya que es con la que termina el informe; así las cosas, me permito radicar nuevamente la ponencia con la corrección con el fin de aclarar inquietudes de algunos de los Senadores y así cumplir también con el principio de publicidad establecido por la ley.

Así mismo, debo aclarar a la Secretaría General y a la Plenaria de Senado que las propuestas de reservas que propongo al Tratado en el pliego de modificaciones de la ponencia, nunca fueron negadas en la Comisión Segunda del Senado, tal como consta en el acta de Comisión número 40 del 5 de junio de

2007; por el contrario, la voluntad de la Comisión Segunda del Senado en esa ocasión fue la de llevar el tema a la plenaria para que esta tomara una decisión al respecto.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Cordialmente,

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora de la República,
Ponente PL 50/06.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NUMERO 50 DE 2006 SENADO**

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

Bogotá, D. C., febrero 13 de 2008

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta

Congreso de la República

Ciudad.

Respetada doctora:

Atendiendo la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Senado rindo ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 50 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”,* hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003), en los siguientes términos:

Las relaciones que ha venido manteniendo la Unión Europea con la Comunidad Andina, pueden resaltarse en la Declaración de Roma de 1996; en la Ley 183 del 29 de enero de 1995, que aprobó el “Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, la República de Bolivia, la República de Colombia, la República del Ecuador, la República del Perú y la República de Venezuela”, suscrito en Copenhague el 23 de abril de 1993; y mediante la Ley 825 de 2003, que aprobó, “el Convenio Marco Relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera, Técnica y de Cooperación Económica en la República de Colombia en virtud del reglamento ALA (Cooperación Europea con América Latina y Asia) de 2000”.

A pesar de la importancia de estos acuerdos ya vigentes, que se centran principalmente en la relación de los Derechos Humanos y la cooperación técnica en varias áreas de la producción y la tecnología. Los dos bloques regionales pretenden acentuar las relaciones de “cooperación” mediante un Acuerdo de diálogo político, en el cual, sin lugar a dudas, filtran posiciones dominantes, definiendo temas que claramente escapan a los límites de los tratados de cooperación, acordando contenidos implícitos, que de manera anticipada predeterminan, las materias que se supone serían temas de cooperación, sobre el entendido de la suscripción de tratados específicos en esos aspectos.

No quiere decir que estemos en contra de los tratados de cooperación. Lo que ocurre es que el tratado que revisamos no es estrictamente un tratado de cooperación sino que trasciende su naturaleza para convertirse, en lo que en lenguaje legislativo interno se denominan “micos”, para convertirse en un acuerdo definitorio de aspectos básicos sobre los cuales no hay acuerdo. Estos *a priori* de la cooperación son inadmisibles.

Cuando los jefes de Estado reunidos en la ciudad de Madrid, en el marco de la cumbre de la Unión Europea, América Latina y el Caribe, decidieron negociar un “acuerdo de diálogo político y de cooperación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea”, que concluye, el 15 de diciembre de 2003, y cuyo texto está hoy a consideración de este Congreso, las partes intervinientes sobrepasaron los alcances propios de un acuerdo de cooperación, definiendo, puntos concretos con un lenguaje, en veces velado, en detrimento del interés nacional, y es lo que nos atañe en particular, de Colombia.

A pesar del título del proyecto que señala tener por objeto la aprobación de ese acuerdo de diálogo político y cooperación, y así lo ha presentado el Gobierno Nacional a este Congreso, no podemos concluir que se trata de una iniciativa que servirá de referencia para iniciar negociaciones en las cuales se avance en la construcción de un orden internacional entre las dos regiones,

que pueda permitir la constitución a futuro de “un Acuerdo de Asociación”, o de “Integración”.

Si, por ejemplo, se comparan los escenarios de cooperación que incorpora la iniciativa con los ámbitos de cooperación que existen actualmente, especialmente con el “Acuerdo Marco de 1993”, se produce una ampliación de las esferas, sobre las materias que serán objeto de aquella, centrando su campo de actuación en el fortalecimiento de la paz y la seguridad; la estabilidad política y social, a través del esfuerzo de la gobernanza y el respeto a los derechos humanos; la profundización de proyectos de cooperación, incluidos los procesos de desarrollo productivo y el aumento de la capacidad de la exportación; y la reducción de la pobreza, principalmente acentuando un alto grado de conciencia sobre el nivel de desarrollo en la región Andina. Pero todo con una lógica transversal de condicionamientos, que obstaculizan un diálogo abierto de cooperación, generando desde ya, la definición de condiciones desventajosas para los colombianos.

El Acuerdo se elaboró de manera clara precedido de un preámbulo, a manera de justificación o motivaciones del Convenio, en el cual se destacan los lazos históricos y culturales y las necesidades de su fortalecimiento, el compromiso con la democracia y los derechos humanos, la lucha contra las drogas y los delitos conexos, con base en los principios de responsabilidad compartida, integralidad, equilibrio y multilateralidad. También contiene el preámbulo compromisos frente a la pobreza y la equidad. Estos aspectos, considerados de manera general no admiten la más mínima discusión. ¿quién podría estar en contra de escenarios propiciatorios de solución a esas graves problemáticas? Lo que ocurre es que en el diseño textual del acuerdo esos temas se ven condicionados por intereses que no consultan de manera directa los propios de nuestro país, predefiniendo temas, que no hemos admitido debidamente a nuestro interior ni en los foros internacionales.

Por ejemplo, en el preámbulo se hace énfasis en la necesidad en la liberalización de los intercambios comerciales y en la promoción del desarrollo sostenible en la Región Andina, promoviendo procesos participativos, a lo cual se agrega la cooperación en asuntos migratorios de asilo y refugio. ¿Hasta qué puntos debe avanzarse en la liberalización comercial?, ¿cuál es nuestro nivel de competitividad frente al desarrollo económico y tecnológico de la Unión Europea, para admitir como un ideal la liberalización de los intercambios comerciales? Estos temas predefinen una política pública, sobre la cual quiero llamar la atención sobre los miembros del Congreso. Es fácil hablar de globalización, de intercambio, de comercio por bloques, de ventajas comparativas de producción, de beneficio para los consumidores de productos básicos, de precios más bajos de bienes de la canasta familiar, de origen importado, de calidad de producto, de mejoramiento de la calidad de vida, de aumento de la circulación, todo lo cual en teoría, puede sonar convincente.

Pero la realidad es como es y a veces peor. Y esto resulta una opción política concreta. Puede ser que nos convirtamos en un *país mercado*, es decir, en un país pobre y explotado, nueva forma del colonialismo y la dependencia, frente a *países productores*, con capacidad financiera, infraestructura, tecnología, riquezas, bienestar. Y esto no es un juego honorables congresistas, es una tensión del frío capital y su aspiración de ganancia ilimitada. En esas tensiones no caben los cantos de sirena. Es un juego de intereses en el que esas liberalizaciones pueden retardar el proceso de desarrollo económico y sobre todo social por varias décadas.

Sea bienvenida la inversión extranjera, sobre todo en la creación de nuevas empresas. No para la compra de las existentes. El día de hoy apareció en la prensa nacional una información que revela que las 10 más grandes empresas están en manos del capital extranjero. De manera que los empresarios colombianos engrandecen las empresas, las fortalecen, y el capital extranjero las absorbe y remite las utilidades a sus países de origen. Esta apertura no sirve, por cuanto no redistribuye la riqueza en el país. Bienvenida, se repite, la inversión extranjera, para producir riqueza en el país y sobre todo para aumentar el empleo.

Hace rato ya se realizó el ideal de la construcción de un mercado global. Frente a este, la poderosísima ley de la oferta y la demanda ha permitido una circulación de bienes, cuyos volúmenes resultan extraordinarios, como nunca antes conoció la humanidad. Esto ha dado lugar a la construcción de procesos de internacionalización, de transnacionalización y de integración de la mayor trascendencia y significación económicas; sin embargo, insertarse en los mismos, para países como el nuestro, resulta necesariamente un ejercicio de gran cautela, por los efectos negativos que pueden deducirse de conductas como las de lanzarse a la piscina sin agua. ¿Qué es nuestra capacidad productiva a nivel mundial? ¿Cuál es nuestra capacidad de ciencia y tecnología que permitan un desarrollo productivo equiparable?, pueden convertirnos esos procesos de deliberación en los dueños de las tiendas de las esquinas, mientras los países avanzados resultan los dueños de las grandes cadenas de megatiendas, solo para citar un ejemplo coloquial, pero que

resulta válido en todos los órdenes de la actividad económica y comercial, sin excepciones.

Las tesis que hemos oído en los últimos días del gobierno, especialmente lo que tiene que ver con la producción agrícola, nos quieren destinar, siendo un país con grandes posibilidades agropecuarias, a ser productores en segmentos marginales, claudicando de nuestras posibilidades industriales en materia agrícola, para de esa manera aceptar que la gran producción subsidiada del exterior invada nuestros mercados.

Esta realidad será necesariamente productora ahí sí de más magníficos índices de pobreza. Las cifras oficiales hablan de disminución de la pobreza y entiende que con la apertura propuesta en el convenio se podrá lograr. A nosotros nos parece improbable, si se tiene en cuenta que la propuesta es la de internacionalizar el libre cambio en un capitalismo salvaje de nivel mundial. Hagamos intercambio comercial en términos de equidad.

El tratado tiene como un valor, *per se*, las bondades del libre intercambio, y a partir de allí, propone una cooperación entre la Unión Europea y los países andinos. Pues bien, honorables Senadores, no es de por sí un mecanismo de “cooperación” el que propone competir a las empresas competitivas con las empresas poco competitivas del tercer mundo de países como las del nuestro. Esta razón nos lleva a plantear interrogantes de fondo sobre la naturaleza del tratado que revisamos.

Pero, más aún, los mecanismos de compensación que parecen idearse en el tratado por ejemplo en el artículo 51 que se refiere a los recursos financieros destinados a facilitar la cooperación acordada con intervención del Banco Europeo de Inversiones en la Comunidad Andina, con el compromiso de conceder facilidades y garantías a los expertos de la Comunidad Europea así como exenciones de derechos a las importaciones realizadas en el marco de la cooperación, se entiende como una lógica asistencial por parte de la Unión Europea, que sin lugar a dudas no tiene un carácter gratuito o de simple liberalidad.

El acuerdo contiene un conjunto de elementos propiciatorios de un TLC entre la CAN y la UE, lo cual no ha sido consultado con los sectores económicos y políticos del país, ni con la sociedad civil. Lo que contraría en grado sumo la lógica del respeto por el interés nacional. Ni siquiera la decisión de iniciar unas conversaciones de un TLC con la Unión Europea puede adelantarse sin previamente hacer las consultas indispensables de los sectores comprometidos, pues de otra manera, se desconoce el concepto de la participación democrática.

No es que estemos en contra de que los países avanzados abran mercado y que nosotros eventualmente podamos ser un mercado; el problema es el costo social de la apertura de los mercados, el costo en términos de crecimiento y desarrollo económico. El Acuerdo es arcaico, que parece consultar la primera realidad del siglo 20. Esa cooperación está mandada a recoger porque favorece la lógica de la dependencia y de la subordinación a favor de los países avanzados. (Separata del New York Times – nov. 13 de 2006).

Sin perjuicio de admitir que los temas que comprende el Acuerdo deben necesariamente ser abordados por el país y todos los miembros de la Comunidad Andina en algún momento, consideramos que el mismo, no suministra las suficientes garantías para el adelantamiento de ese diálogo en condiciones de equidad y cooperación.

Con motivo de la elaboración de esta ponencia y de la lectura del texto del Convenio, resultó indispensable formular de manera anticipada unos interrogantes al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ponen en evidencia que una cosa es la posición de la Cancillería y otra el texto literal que se somete ahora a consideración del Congreso de la República de Colombia.

Adicionalmente, nos preocupan las implicaciones económicas directas del Tratado, principalmente en lo que tiene que ver con régimen migratorio, intercambio agrícola e industrial, propiedad intelectual, sector minero, aduanas y microempresas entre otros, cuya redacción podría significar, visto el uso de algunos verbos rectores de las formulaciones normativas en las cuales se plantean estos temas, que vienen a otorgar el carácter de específicos a algunos de los contenidos que contiene.

Contrario a las respuestas dadas por el Ministerio, la inclusión dentro de este acuerdo de cooperación, en nuestra legislación excede el nivel mismo de los intereses de las voluntades de los países que lo suscriben. Al exigir, por medio de este tipo de decisiones, las bases para la inclusión de un Acuerdo de Libre Comercio, que como ya se indicó no consulta el interés nacional. (... Las Partes confirman su objetivo común de trabajar para crear las condiciones que les permitan negociar, ... “incluido un acuerdo de libre comercio”... [artículo 2° numeral 2).

Además, este acuerdo promueve la inclusión de cambios normativos y de regulación, en ámbitos de protecciones aún más restrictivas en materias como propiedad intelectual y normativa en materia de migraciones que va en contravía.

[...b) La formulación y aplicación de leyes y prácticas nacionales en materia de protección internacional, tanto para cumplir las disposiciones de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, de su Protocolo de 1967 y de otros instrumentos regionales e internacionales pertinentes, como para garantizar el respeto del principio de “no devolución”...].

Del mismo modo se está incluyendo dentro del acuerdo preámbulos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la Comunidad Andina con otros países, reconociendo la obligatoriedad de la implementación de los mismos. Ver:

<p>[...Ambas Partes se comprometen a otorgar, en el marco de sus legislaciones, reglamentaciones y políticas respectivas, una protección adecuada y eficaz a los derechos de propiedad intelectual de conformidad con las normas internacionales más estrictas...].</p> <p>Artículo 15 “Acuerdo de diálogo Político”.</p>	<p>Las Partes concederán y asegurarán una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, acordes con las más altas normas internacionales...,</p> <p>Preámbulo Tratado Unión Europea-Chile.</p>
--	--

De igual manera es de notar, la imposibilidad que se tiene en este acuerdo de “Cooperación” de trabajar temas migratorios que procuren mejorar el estatus legal de los connacionales, apartándose de la actual situación económica y social del país, pues en la mayoría de los casos, la migración de colombianos hacia Europa se da por la ausencia de un Estado garante.

Por el contrario, este acuerdo de cooperación se aparta de las políticas que buscan países que como el nuestro que tiene una buena parte de su población viviendo en el exterior pero que le garantiza una subsistencia digna en condiciones de legalidad en los países receptores. Y como si fuera poco acepta de manera intrínseca la expulsión de nuestros colombianos de los países firmantes del presente acuerdo. En resumen, por este aspecto migratorio, el acuerdo “de cooperación”, autoriza a la expulsión como parias de los colombianos residentes en la Unión Europea y demás países andinos, con desconocimiento de los derechos de los inmigrantes y de los refugiados.

De otra parte, resulta significativo, que mientras los países que integran la Unión Europea han aprobado el tratado, todavía los países andinos no lo han hecho. Un análisis de contenido de la conducta estatal en torno al acuerdo, deja claro el interés de la Unión Europea y las preocupaciones de la CAN sobre el mismo.

Todo el discurso del Ministerio de Relaciones Exteriores resulta altamente preocupante, al imbricar la lógica de cooperación con una lógica de acuerdos específicos sin nada con preconceptos en temas cruciales de nuestro desarrollo, así por ejemplo lo que tiene que ver con la propiedad intelectual, se da por sentada la existencia de normas internacionales estrictas que deberán ser acatadas en el marco de la cooperación (artículo 15); la informatización proveniente de tecnologías extranjeras al que se refiere el artículo 18; o el acceso recíproco a las bases de datos al que se refiere el artículo 27; o la referencia a las normas fundamentales del trabajo (artículo 42); o repito todo lo atinente a la propiedad intelectual (conocimiento tradicional) (artículo 45) y, la cooperación en manera migratoria altamente laxiva contra nuestros inmigrantes o las referencias de la lucha antiterrorista que ya son rechazadas por los Jefes de Estado de la Unión Europea en la dirección de poner límites a la lucha antiterrorista con un profundo sentido humanitario más allá del rechazo profundo de las exacciones terroristas.

Con base en las anteriores consideraciones, procedemos a rendir ponencia favorable adicionando dos declaraciones interpretativas al texto de la ley aprobatoria de este tratado. Por lo anterior ponemos a consideración de los honorables Senadores, la siguiente proposición:

Proposición

Dese Segundo Debate al Proyecto de ley número 50 Senado 2006, “Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003), teniendo en cuenta las observaciones planteadas en el pliego de modificaciones propuesto de ley aprobatoria del acuerdo.

De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora de la República.

PONGO A CONSIDERACION DE LA HONORABLE COMISION SEGUNDA DEL SENADO LA ADICION DE DOS ARTICULOS NUEVOS A LA LEY APROBATORIA DE LA SIGUIENTE MANERA: PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 50 DE 2006

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Igual al artículo original.

Artículo 2º. Igual al artículo original.

Artículo Nuevo. Colombia entiende que la aplicación del artículo 49 sobre Cooperación en materia de Migración, no vulnerará los derechos adquiridos por nuestros connacionales ni interferirá en la búsqueda del Gobierno colombiano de un acuerdo más profundo de regularización que garantice los derechos de nuestra población migrante en los países de la Comunidad Europea.

Artículo Nuevo. Colombia entiende que la aplicación del artículo 15 sobre la Cooperación en materia de Propiedad Intelectual, no generará un compromiso adicional a los ratificados por Colombia como Miembro de la Comunidad Andina de Naciones y el derecho interno vigente.

Artículo de Vigencia. Igual al artículo original.

De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 50 DE 2006 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el “Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003), que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

CONTENIDO

Gaceta número 39 - Viernes 15 de febrero de 2008
SENADO DE LA REPUBLICA

Pág.

PONENCIAS

Informe de ponencia para primer debate y texto sin modificaciones al Proyecto de ley número 129 de 2007 Senado, 282 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 50 años de la desanexión del departamento del Putumayo al departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones	1
Ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda al Proyecto de ley número 50 de 2006 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).....	2